

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Occidente
Demandada	Yuliana Patricia Hoyos Velásquez
Radicado	05001 40 03 028 2023 00507 00
Instancia	Unica
Providencia	Rechaza demanda

El Despacho mediante auto del 20 de abril de 2023 de la presente anualidad, **INADMITIÓ** la demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** (Pagaré), instaurada por el **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **YULIANA PATRICIA HOYOS VELASQUEZ** por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a enmendarlos.

La parte actora presentó memorial en tiempo oportuno, mediante el cual intentó corregir dichas anomalías, más no los adecuó debidamente:

Requisito 1: Allegará un poder que cuente con presentación personal por parte del poderdante, o se conferirá uno por mensaje de datos, tal como lo permite el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. Esto debido a que dentro de los poderes remitidos por mensaje de datos no se remitió el de este proceso en especial.

La parte actora allega un mensaje de datos denominado OTORGAMIENTO PODERES ESPECIALES BANCO DE OCCIDENTE MARZO DE 2023 y allega un archivo pdf con 29 poderes dentro de los cuales **no se encuentra el poder para actuar dentro de este proceso.**

Así las cosas, se establece que la parte solicitante no cumplió a cabalidad los requerimientos realizados por el Despacho, y como frente a lo anterior no es viable más inadmisiones o requerimientos, puesto que nuestro ordenamiento procesal vigente no contempla esta posibilidad, se rechazará de plano la demanda, para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd75c2e94feecd40a1e580f85f4d0cb6964755c6b2626a4c49c31ec368d7a32**

Documento generado en 23/05/2023 06:27:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>